

SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza con demanda de Fijación de Alimentos que fue no fue subsanada dentro del término establecido por la ley, razón por la cual se rechazará. Para proveer. Santiago de Cali, 18 de enero de 2024

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|-------------------|-----------------------------------|
| AUTO No. | 041 |
| PROCESO | FIJACIÓN ALIMENTOS |
| DEMANDANTE | BARBARA CARTAGENA AGUIÑO |
| DEMANDADO | CICERON GARCES HERNANDEZ |
| RADICACION | 760013110001-2023-00583-00 |
| ASUNTO | AUTO RECHAZA |

Visto el informe que antecede y atendiendo que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término establecido para ello, no es posible admitirla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. se rechazará la demanda.

En consecuencia, el **Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, Valle del Cauca,**

RESUELVE:

PRIMERO. - **Rechazar** la demanda de FIJACION DE ALIMENTOS, presentada por **BARBARA CARTAGENA AGUIÑO** en contra de **CICERON GARCES HERNANDEZ**, por no haberla subsanado dentro del término establecido para ello.

SEGUNDO. - **Pase** lo actuado al archivo definitivo, previa desanotación de su registro.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

La Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 006

EN LA FECHA 19 DE ENERO DE 2024

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN